

En Sangüesa/Zangoza a 30 d diciembre de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte, Don ANGEL NAVALLAS ECHARTE, mayor de edad, con DNI nº 18.193.961 - H y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mayor, 31 de Sangüesa/Zangoza .

y de otra, D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ GUINDANO, mayor de edad, con DNI nº 18.202.401, vecino de Sangüesa/Zangoza.

INTERVIENEN

Don ANGEL NAVALLAS ECHARTE en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA, del que es su Alcalde.

D. Francisco Javier López Guindano, en representación del grupo ACADEMIA DE GAITA DE SANGÜESA GAITEROS DE SANGÜESA/ZANGOZAKO GAITEROAK DE GAITEROS DE SANGÜESA (CIF G 71082945) del que forma parte, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mayor nº 73 de Sangüesa/Zangoza.

EXPONEN

Que el Grupo ACADEMIA DE GAITA DE SANGÜESA GAITEROS DE SANGÜESA/ZANGOZAKO GAITEROAK DE GAITEROS DE SANGÜESA (en adelante Gaiteros de Sangüesa/ Zangozako Gaiteroak) es ua entidad sin ánimo de lucro, está inscrito en el Registro de Asociaciones Civiles y desarrolla gran parte de su actividad en Sangüesa/Zangoza.

Que el Grupo en sus actuaciones estará integrado por un mínimo de 3 músicos

Que por la consolidada estructura del grupo, la naturaleza de la actividad que desarrolla y la importante incidencia que ésta tiene dentro del programa cultural de la Ciudad - desde el año 1996 - el Ayuntamiento y el Grupo de Gaiteros de Sangüesa/ Zangozako Gaiteroak vienen regulando sus relaciones, mediante sucesivos convenios de colaboración.

Que con fecha 31 de diciembre de 2015 finaliza la vigencia del convenio suscrito con el Grupo.

Este convenio recoge, por una parte, el compromiso del Grupo para realizar una serie de actividades culturales y festivas en unas fechas determinadas; y por otra, las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza para con el Grupo.

Que ambas partes están interesadas en mantener este marco de relación y suscribir un nuevo CONVENIO.

Por todo lo anterior, reconociéndose mutua y recíprocamente, plena capacidad para obligarse, los comparecientes lo suscriben conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD

Se suscribe este convenio de colaboración al objeto de regular las relaciones entre el ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y el Grupo "Academia de Gaita de Sangüesa Gaiteros de Sangüesa/ Zangozako Gaiteroak en orden a la realización en Sangüesa/Zangoza de las actuaciones que más adelante se detallan.

SEGUNDA.- APORTACIONES DEL GRUPO CULTURAL

El grupo de Gaiteros de Sangüesa/ Zangozako Gaiteroak, con los componentes señalados, se compromete a actuar en las siguientes fechas:

a) Actuaciones en Fiestas:

- ✓ Txikis: Cohete, Dianas, Bailables, Procesión
- ✓ Patronales:
 - Cohete el día 11
 - Vísperas y Procesión los días 11 y 12
 - Bailables del 11 al 17
 - Dianas y Gigantes del 12 al 17
 - En los espectáculos taurinos siempre y cuando se requiera la participación activa del Grupo. Cuando no sea necesaria la participación del Grupo, se hará el desfile desde la Calle Mayor hasta la plaza y en ese momento se acabará su compromiso de actuación.
 - Los días 11 y 12 de septiembre, el Grupo tendrá la posibilidad de contar con la colaboración del Grupo de Gaiteros de Pamplona.

b) Dianas.

- ✓ Los días de celebración de las siguientes fiestas: Virgen de agosto (15 de agosto) y San Francisco Javier (3 de diciembre).

c) Otras actuaciones:

El Grupo de Gaiteros de Sangüesa/ Zangozako Gaiteroak se compromete además, a realizar dos actuaciones al año durante el plazo de vigencia del presente convenio:

- Uno el domingo anterior a las Fiestas patronales de septiembre (Bailables).
- Otro en la fecha que previamente señale el Ayuntamiento de Sangüesa.

Si por parte del Grupo de Gaiteros de Sangüesa/ Zangozako Gaiteroak se dejase de actuar en alguna de las fechas comprometidas, se descontará la cantidad correspondiente a ese día.

El Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza, consultará al Grupo de Gaiteros de Sangüesa/Zangozako Gaiteroak, vía email y/o carta, sobre las actuaciones en las que se requiera su presencia en los actos programados para las fiestas patronales, fiestas txikis y prefiestas, antes de que sean aprobados por la Comisión de festejos y/o el Pleno. De esa manera el Grupo podrá presentar sugerencias a los actos programados en los que vaya a demandarse su presencia.

TERCERA.- COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO CON EL GRUPO CULTURAL.

El Ayuntamiento de Sangüesa abonará al Grupo de Gaiteros de Sangüesa/ Zangozako Gaiteroak por las actuaciones señaladas en la estipulación anterior, la cantidad de 4.800 €

El Ayuntamiento cede a precario al Grupo cultural el uso de un local situado en la planta baja del edificio de titularidad municipal existente en Avda de Aragón nº 27, con el único fin de que pueda realizar en él los ensayos y guardar el vestuario o cualquier otro equipamiento vinculado a su actividad. En ningún caso podrá utilizarse para otros fines salvo autorización expresa del ayuntamiento.

El grupo cultural deberá hacerse cargo de la parte proporcional de los gastos de mantenimiento del local y de los gastos que de acuerdo con su uso pudieran derivarse como son: limpieza, gastos de luz, agua, combustible calefacción...

El uso del local se limita a los días y horarios de ensayo. Con el fin de optimizar los recursos disponibles el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza se reserva la posibilidad de cederlo a otros grupos o entidades en horarios distintos a los detallados por el Grupo de Gaiteros de Sangüesa/ Zangozako Gaiteroak en el ANEXO 2. Si se produjera esta situación de uso compartido del local, el Ayuntamiento suscribirá un documento - que se incorporará como anexo al presente convenio - con los representantes de los grupos o asociaciones vinculadas al mismo; este documento reflejará las condiciones de

uso de cada uno: Días y horas de uso, compromisos de limpieza, reparto de gastos (luz, agua, combustible calefacción ...).

CUARTA.- FORMA DE PAGO y OBLIGACIONES

El Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza hará efectivo el pago de la cantidad señalada en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

- ✓ El 50% en la fecha en que se realice el primer abono a los grupos culturales acogidos a la convocatoria anual de subvenciones para realización de actividades y adquisición de equipamiento.
- ✓ El resto de actuaciones se abonarán en la fecha que se realice el 2º abono de la ayuda concedida a los grupos culturales que hayan obtenido subvención en la convocatoria anual de subvenciones para la realización de actividades y adquisición de equipamiento. Para recibir este abono y como entidad beneficiaria de recursos económicos públicos, el Grupo Cultural deberá presentar - antes del 15 de diciembre - la Memoria de actividades del año y del Balance económico de ingresos y gastos del ejercicio, conforme al modelo del ANEXO 1.

El Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza correrá con los gastos de SGAE que puedan generar las actividades descritas en la estipulación SEGUNDA de este convenio regulador.

El grupo cultural deberá mencionar en la documentación y propaganda impresa de las publicaciones que haga de todas sus actividades la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y/o patrocinio del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza, debiendo para ello incluir los logotipos del Consistorio y del Palacio Vallesantoro/ Casa de Cultura que les serán facilitados por correo electrónico en infocultura@sanguesa.es Asimismo deberá adjuntar a la memoria al menos un ejemplar de todo material impreso de difusión que se haya hecho en relación a las actividades que contempla este convenio.

QUINTA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Foral 6/2006 de Contratos públicos. En lo no previsto en él regirán las disposiciones de esta naturaleza que resulten de aplicación. Los miembros del Grupo de Gaiteros de Sangüesa/ Zangozako Gaiteroak no adquirirán relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza como consecuencia de la firma de este convenio; y en ningún caso tendrá el Ayuntamiento responsabilidad alguna derivada del incumplimiento por el Grupo cultural de

las obligaciones que pudieran corresponderle en relación a la realización de las actividades previstas en este convenio.

SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de este convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, el mismo podrá ser prorrogado anualmente mediante acuerdo de las partes manifestado por escrito antes del 31 de diciembre de cada año. El plazo máximo de vigencia del convenio, incluida las prórrogas no podrá superar el 31 de diciembre de 2019.

SEPTIMA.- RESOLUCION

El incumplimiento por parte del Grupo de Gaiteros de Sangüesa/ Zangozako Gaiteroak, de los compromisos adquiridos con este convenio, facultará al Ayuntamiento para, si lo estima conveniente, proceder a su resolución. De igual forma, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el ayuntamiento, dará lugar a las compensaciones o indemnizaciones a favor del Grupo por los daños y perjuicios que legalmente le correspondieran.

OCTAVA.- RATIFICACION

El presente convenio fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de diciembre de 2015; y por la Junta General del Grupo de Gaiteros de Sangüesa/ Zangozako Gaiteroak


Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento,



Fdo.: Angel Navallas Etxarte

Por el Grupo de Gaiteros de Sangüesa/ Zangozako Gaiteroak



Fdo.: Francisco Javier López Guindano

